

ADENDA No. 2

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTA No. 4171.010.32.1.114 de 202323 que se encuentra adelantando, y cuyo objeto es: “FORTALECER EL ECOSISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE CALI MEDIANTE FORMACIÓN A SUS ACTORES ESTRATÉGICOS, IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL ECOSISTEMA.” En aplicación de los principios de transparencia, publicidad y libertad de concurrencia que orientan la contratación estatal, y en observancia del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“... Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

PRIMERO: Modificar el Numeral 10.1, literal i, el cual quedará así

c. Compromiso anticorrupción.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a este proyecto de pliegos de condiciones (anexo 2), comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó

SEGUNDO: Modificar Numeral 10.1.2, el cual quedará así:

NOTA 3: La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales se acreditará de la siguiente manera:

- a) La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales deberá ser acreditada con la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan; o,
- b) La experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando el(los) otro(s) miembros del proponente plural, acredite experiencia en procesos de acompañamiento técnico y empresarial para la generación de ingresos mediante el fortalecimiento de unidades productivas a través de por lo menos un certificado de contratos/convenios

finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción.

TERCERO: Modificar el Numeral 13.1 numeral 27, el cual quedará así

27) Las propuestas cuyos valores para los subtotales de cada proyecto, superen los topes establecidos en el formato de oferta económica. Así como aquellas ofertas cuyo valor total sea superior al presupuesto oficial asignado al proceso.

CUARTO: Modificar el anexo 4 formato oferta económica.

QUINTO: Todas y cada una de las estipulaciones fijadas en el Complemento de Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, que por esta Adenda no se modifiquen, aclaren o adicionen, continuarán igual a su tenor literal.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023

Firmado Electrónicamente

JARRINSON MARTÍNEZ COLLAZOS
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Angela Villabón Contratista